



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 32-2023-MDLV

La Victoria, 13 DE ENERO 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Informe N° 014-SG-MDLV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27 y 39 de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, el numeral 61.1 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan; asimismo, en el numeral 61.2 del mismo artículo señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, asimismo, el artículo 74 de la norma antes acotada indica que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos.

Que, resulta necesario desconcentrar al Despacho de Alcaldía, de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestión, resolutivas y administrativas a la Gerencia Municipal, reservándose al Despacho de Alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, modificada por la Ley N° 31535, respecto de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones establece que: "8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3. El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, con Informe N° 014-SG-MDLV de fecha 11 de enero de 2023, el Secretario General hace de conocimiento que por disposición del despacho de Alcaldía, se solicita formalizar el acto resolutivo correspondiente a las facultades delegables establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a partir de la fecha, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, las atribuciones delegables establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificada por la Ley N° 31535, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, por tanto, podrá:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias.
2. Designar a los Miembros Titulares y Suplentes de los Comités de Selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección que convoque la Municipalidad.
3. Aprobar los documentos de los procedimientos de selección.
4. Aprobar los expedientes de contrataciones y las Bases Administrativas de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios; relacionado con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, realizado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias.
5. Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios.
6. Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones.
7. La suscripción de resoluciones de Pérdida Automática de la Buena Pro.
8. Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad.
9. Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados, mediante acto resolutivo.
10. Las autorizaciones para ejecutar prestaciones adicionales de obra, mediante acto resolutivo.
11. Declarar consentida o aprobada, la liquidación del contrato de obra, mediante acto resolutivo.
12. Designar al Comité de Recepción de Obra.
13. Delegar las demás facultades que la Normativa en Contrataciones vigente establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto Legal la Resolución de Alcaldía N° 455-2021-MDLV de fecha 09 de junio de 2021, Resolución de Alcaldía N° 753-2021-MDLV de fecha 17 de noviembre de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 826-2021-MDLV de fecha 20 de diciembre de 2021, así como cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Gestión de Infraestructura Local y sus respectivas Divisiones, la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE